

Resolución: 078/22-CS-UNPA. HOMOLOGA Acuerdo Paritario Sector Docente Veedurías gremiales

Río Gallegos, 10 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente digital N° 0103.159/2022-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Paritaria Docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la figura de veeduría gremial existe en la UNPA antes de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente;

Que con la adopción del CCT y la delimitación de esta figura en la reglamentación para la cobertura de cargos vacantes interinos, interinos suplentes e interinos a término, hizo más habitual su uso;

Que por aplicación del Artículo 11 y del Artículo 73 del CCT se asignó en concursos docentes veedurías gremiales bajo el procedimiento establecido en la Ordenanza 028 y en articulación con la Secretaría General Académica;

Que de la práctica del procedimiento en las Unidades Académicas ante los llamados a cobertura de cargos interinos, interinos suplentes e interinos a término, han surgido planteos de la Entidad Sindical respecto a convocatorias, notificaciones, participación de la entidad sindical durante el proceso y la interpretación de la figura de veeduría gremial;

Que a los fines del análisis de la situación descripta se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente;

Que según consta en Acta Paritaria, de fecha 30 de mayo de 2022, las partes acuerdan:

- Que en las disposiciones de convocatoria por la autoridad de cada Unidad Académica se establezca el cronograma de evaluación de antecedentes, entrevistas y/o clase pública y que se notifique fehacientemente a la entidad sindical en los plazos establecidos para la difusión.

- La figura de la veeduría gremial debe estar designada mediante nota por la Entidad Sindical para conocimiento de la autoridad de la Unidad Académica y que su designación se realice por Disposición para la actuación ante el llamado a cobertura.

- El rol de la veeduría gremial es observar que se garantice el proceso de acuerdo a la norma, como así también que no existan anomalías en el expediente y en los procesos definidos en la normativa.

- El veedor/la veedora gremial actuará en su rol observador durante todo el proceso evaluativo que inicia con el análisis de los antecedentes y culmina con el acto del orden de mérito. El proceso de evaluación podrá ser continuo y discontinuo según la organización que se establezca.

- Todo cambio de fecha y hora del proceso evaluativo debe ser notificado fehacientemente a la Entidad sindical por la autoridad del llamado.

- El veedor/la veedora gremial tendrá acceso al expediente completo del cargo objeto del llamado.

- El veedor/la veedora gremial una vez culminado el proceso evaluativo deberá remitir en el plazo de 24 horas a la autoridad del llamado un informe donde se constate si hubo o no anomalías administrativas y de procedimiento en base a la norma de convocatoria.

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones recomienda homologar el acuerdo paritario particular para el Sector Docente, de fecha 30 de mayo de 2022, en relación a la figura de veeduría gremial, alcanzado con la ADIUNPA;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;



Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Año: XXVII Boletín Oficial Nro.: 001

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

2022 – Homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR el Acuerdo Paritario particular, de fecha 30 de mayo de 2022., en relación a la figura de veeduría gremial, alcanzado con la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (ADIUNPA), en un todo de acuerdo con el Anexo único.

ARTÍCULO 2º: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO

las PARTES ACUERDAN

- Que en las disposiciones de convocatoria por la autoridad de cada Unidad Académica se establezca el cronograma de evaluación de antecedentes, entrevistas y/o clase pública y que se notifique fehacientemente a la entidad sindical en los plazos establecidos para la difusión.
- La figura de la veeduría gremial debe estar designada mediante nota por la Entidad Sindical para conocimiento de la autoridad de la Unidad Académica y que su designación se realice por Disposición para la actuación ante el llamado a cobertura.
- El rol de la veeduría gremial es observar que se garantice el proceso de acuerdo a la norma, como así también que no existan anomalías en el expediente y en los procesos definidos en la normativa.
- El veedor/la veedora gremial actuará en su rol observador durante todo el proceso evaluativo que inicia con el análisis de los antecedentes y culmina con el acto del orden de mérito. El proceso de evaluación podrá ser continuo y discontinuo según la organización que se establezca.
- Todo cambio de fecha y hora del proceso evaluativo debe ser notificado fehacientemente a la Entidad sindical por la autoridad del llamado.
- El veedor/la veedora gremial tendrá acceso al expediente completo del cargo objeto del llamado.
- El veedor/la veedora gremial una vez culminado el proceso evaluativo deberá remitir en el plazo de 24 horas a la autoridad del llamado un informe donde se constate si hubo o no anomalías administrativas y de procedimiento en base a la norma de convocatoria.